JUNTA DE COORDINACION DE APOSTOLADOS SOCIALES OBREROS c/Pie de la Cruz, 17 VALENCIA.1

LUCHEMOS POR NUESTROS DERECHOS

ESTUDIO COMPARADO DE LA PACEM IN TERRIS Y LA DECLARACION UNIVERSAL (1)

a) .- VIDA E INTEGRACION FISICA.

Núm. 11 Todo ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad fisi ca.

Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Att, 4 Nadie estará sometido a esclavitud no servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

b) -- RESPETO A LA PERSONA Y SUS LIBERTADES.

Núm. 12 Todo ser humano tione el dero cho natural al debido respeto de su - persona, a la buena reputación.

... a la libertad para buscar la verdad, para mnifestar y defender sus ide as, para cultivar cualquier arte, den tro de los limites del orden moral y del bien común; y finalmente para tener una objetiva información de los sucesos públicos.

Art. 12 Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Art. 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

c) .- CULTURA Y EDUCACION.

Núm. 13 Tambien nace de la naturaleza humana el derecho a participar de los bienes de la cultura y por tanto el de recho a una instrucción fundamental y a una formación técnico-profesional de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia Comunidad politica. Y para esto se debe facilitar el acceso a los grados más altos de la instrucción se gún los méritos personales, de tal ma

(1) de los Derechos Humanos de 1.948

Art. 26 Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamen tal. La instrucción elemental será—obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores—será igual para todos, en función de los méritos respectivos.